



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-FED5CEA1

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDE

La Esperanza, 04 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de la fecha; **24 de junio del 2016**

VISTO:

El Informe N° 035-2016-MDE/GPPR-SGPOM; el Informe N° 0315-2016-MDE/GAJ, mediante los cuales la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia Municipal, respectivamente, emiten los sustentos técnicos, legales y administrativos correspondientes sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; y, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; asimismo, en su Artículo 4°, precisa que la Comunidad y el Estado, protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2010-MDE de fecha 22.MAY.2010, se Formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2011-MDE, de fecha 11.MAR.2011, se Crea las Unidades Orgánicas de División de Atención al Adulto Mayor, la División de Atención a Personas con Habilidades Especiales (OMAPED); y, la División de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), como órganos de línea de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; las cuales se dejan sin efecto al aprobarse el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDE

MDE y se establecen funciones en lo que respecta a la Atención al Adulto Mayor y también para la Atención a Personas con Discapacidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 09-2016-MDE, se Formaliza la Creación de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDE, se Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, que fue Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDE; y, que constituye el documento de gestión que contiene los Cargos Clasificados en base a la Estructura Orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de acuerdo con los cargos del Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1744-2014-MDE; en concordancia con los objetivos establecidos;

Que, según el Artículo 84° Numeral 1.2) en concordancia con el Numeral 2.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y asimismo también, el numeral 2.12) establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un Programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED); y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los Gobiernos Locales, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores, a todas aquellas que tengan 60 años o más de edad; y, que de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centro Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES – Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, de acuerdo con lo que establece el Artículo 8° de la Ley 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDE

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone las Metas: i) **Meta 7: “Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida”**; y, ii) **Meta 31: “Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al adulto Mayor (CIAM)”**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el Año 2016; disponiéndose en su Instructivo de la **Meta 7**: “Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida”, efectuar la Actividad de la “Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED”); para cumplimiento de la **Meta 31**, realizar la Actividad de “Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al adulto Mayor CIAM”;

Que, en atención al marco normativo, la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, a través del Informe N° 035-2016-MDE/OPPR-SGPOM, presenta la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; orientándose dentro del marco de modernización del Estado y del cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016; y, que va permitir modernizar la administración y hacer más eficiente el servicio público, con un óptimo uso racional de recursos presupuestales y financieros, sin necesidad de cambiar nuestra actual Estructura Orgánica ni que se vea afectado el Presupuesto Institucional que se viene ejecutando;

Que, el Art. 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; y,

Estando conforme al Informe N° 0315-2016-MDE/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, PARA INCORPORACIÓN DE LAS FUNCIONES, DE LA OMAPED, DEL CIAM Y DE LA DEMUNA

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de los Artículos 4° y 52° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la Incorporación de nuevas Funciones asignadas en la Ley N° 29973 - Ley General de las Personas con Discapacidad Funciones de la OMAPED; las Funciones del Centro Integral de Atención al adulto Mayor (CIAM); y, las Funciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDE

(DEMUNA); en los términos del texto adjunto, que en **Anexo 01** forma parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal; y, disponiéndose que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (GPPR), a través de la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos (SGPOM) elabore el documento íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Modificado, que contenga las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza Municipal, para su publicación.

Artículo 3°.- APROBAR la Modificación del CAP con la **Conversión** del Cargo de **Técnico Administrativo II – SP-AP** con Código LE-8.4-4-6-25 de la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales, al de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I – SP-AP** con Código **LE-8.4-4-6-24**, para ser asignado a la OMAPED; y, de conformidad al Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1744-2014-MDE, se adecuan los Cargos propuestos de: Jefe de la OMAPED al de **COORDINADOR DE PROGRAMA SOCIAL I**; Profesional Especialista II al de **ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL I**; Profesional Especialista I, al de **PROMOTOR SOCIAL I**.

Artículo 4°.- La Sub Gerencia de Recursos Humanos, se encargará de elaborar y proponer los Perfiles de Puestos para los Cargos aprobados y considerados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal, por la incorporación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), para su Aprobación mediante Resolución de Alcaldía y su incorporación al Clasificador de Cargos, vigente, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 5°.- Mediante Resolución de Alcaldía, se asignarán los Cargos para el mejor funcionamiento de la DEMUNA, de la OMAPED y del CIAM, de acuerdo con lo contenido en el **Anexo 02**, que forma parte integral de la presente Ordenanza.

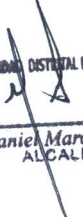
Artículo 6°.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y, la Ordenanza y el íntegro del ROF modificado, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcudadano.gob.pe.

Artículo 7°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DMJ/DYDL
GPPR
GRH
GDS
SGT
SGCCP
OCI
Portal de Transparencia

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE



ANEXO 01

(TEXTO MODIFICATORIO AL ROF, CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016-MDE)

ARTÍCULO 4°.- Base Legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se sustenta en el marco normativo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 15418 - Ley de Creación del Distrito La Esperanza
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059 - Ley del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 26102 "Código de los Niños y Adolescentes" – Ley de Creación de la DEMUNA y su Ley de ratificación dada por Ley N° 27337.
- Ley N° 26979 - Ley de Ejecución Coactiva y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 069-2003-EF.
- Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y el TUO de su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 221-2006-EF
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento dado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y normas modificatorias
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores; y, su Reglamento dado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES.
- Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su Modificatoria Ley N° 30011.
- Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF - TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF - TUO del Código Tributario.



- Decreto Supremo N° 027-03-VC - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Ley N° 17537 que Crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2000-JUS.
- Decreto Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD.
- Decreto de Urgencia N° 001-2012, que Aprueba Medidas Extraordinarias para la ejecución de Programas Sociales.
- Resolución Ministerial N° 613-2007-MINDES, Pautas y Recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ordenanza Municipal N° 008-2008-MDE, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito La Esperanza, con sus Modificatorias dadas por: Ordenanza Municipal N° 001-2010-MDE; Ordenanza Municipal N° 002-2010-MDE; y, Ordenanza Municipal N° 017-2010-MDE.
- Ordenanza Municipal N° 011-2010-MDE, que Formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; su Modificación por Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDE.
- Ordenanza Municipal N° 000-2016-MDE, que Formaliza la Creación de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO 52°.- SUB GERENCIA DE SERVICIOS AL CIUDADANO y PROGRAMAS SOCIALES (SGSCPS):

La Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales (SGSCPS), es la Unidad Orgánica responsable de promover, administrar y ejecutar programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito, en especial de la población vulnerable que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema. Promueve el bienestar social e integración de las poblaciones en estado de vulnerabilidad.

Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Social. Mantiene niveles de coordinación con la Secretaría de Participación Vecinal.

a. Funciones en Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente:

La Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales a través de la **Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)**, presta el servicio de protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción del distrito.

La DEMUNA interviene en los asuntos concernientes a los derechos de niñas, niños y adolescentes, siempre que no existan procesos judiciales en trámite o resueltos sobre estas materias y que correspondan a las funciones establecidas en el código de los Niños y Adolescentes; sus funciones son:

- a) Velar por el cumplimiento de los derechos y la normatividad vigente que ampara a la niñez y adolescencia.
- b) Programar, organizar y ejecutar actividades de promoción social entre la población vulnerable: niños, adolescentes y mujeres, vulnerables, para lograr su plena integración a la vida en comunidad.
- c) Promover, coordinar y concertar con organismos del sector público y privado la formulación y ejecución de programas sociales dirigidas a la Defensoría del Niño y del Adolescente; y, a la mujer maltratada.
- d) Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para la promoción, fortalecimiento y mejora de la calidad de vida y desarrollo de capacidades en niños, niñas, adolescentes.
- e) Implementar programas sociales orientados a la reducción de la pobreza y a la defensa de los derechos del niño y adolescente, de la mujer y de la familia.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y la normatividad vigente que ampara a la niñez y adolescencia, mujer y a la familia, en situación de vulnerabilidad.



- 4
- g) Promover el fortalecimiento de los lazos de la familia afectada mediante un abordaje con el apoyo de profesionales especializados para tratar de lograr la reconstrucción familiar.
 - h) Llevar un Registro de los adolescentes que trabajan en forma independiente en el distrito y otros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - i) Formar promotores en Defensoría del niño, niña y adolescente del distrito, para efectuar acciones de prevención y promoción de su derechos, asimismo elaborar y desarrollar módulos de capacitación sobre derechos de los menores, escuela de padres, comunicación familiar, entre otros.
 - j) Participar de la formulación y aprobación del Plan Operativo correspondiente a la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales; y, del Presupuesto Municipal, para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas orientados a la Defensoría del Niño y del Adolescente.
 - k) Elaborar y desarrollar módulos de capacitación sobre derechos de los menores, Escuela de Padres, comunicación familiar, entre otros.
 - l) Efectuar visitas domiciliarias para la verificación de los casos que se considera en riesgo y realizar intervenciones cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los menores para hacer prevalecer el principio de interés superior del niño o la niña y del adolescente.
 - m) Establecer canales necesarios para la difusión y entre los vecinos del distrito a fin de que tomen cuenta de la realización de los programas sociales de su competencia.
 - n) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
 - o) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales.

b. Funciones en Atención a las Personas con Discapacidad:

La Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales a través de la **Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)** presta el servicio de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en la jurisdicción del distrito.

La OMAPED interviene en los asuntos concernientes a los derechos de las personas con discapacidad, a fin de que se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona discapacitada o con habilidades especiales; siendo sus funciones las siguientes:

- a) Programar, organizar e implementar actividades y acciones relacionadas con el bienestar e integración social de las personas con discapacidad, en concordancia con las políticas nacionales de la materia.
- b) Promover y proponer las necesidades e intereses de la persona con discapacidad como parte de las políticas y los programas sociales locales (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- c) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local para las personas con discapacidad (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad e información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de la jurisdicción del distrito, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- i) Participar de la formulación y aprobación del Plan Operativo correspondiente a la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales; y, el Presupuesto Municipal, para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas orientados a las personas con discapacidad (Artículo 70° - numeral 70.2) de la Ley N° 29973).
- j) Supervisar el pleno cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973, en el ámbito de su competencia; en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) (Artículo 70° - numeral 70.2) – Artículo 71°, de la Ley N° 29973).
- k) Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para la promoción, fortalecimiento y mejora de la calidad de vida y desarrollo integral en las personas con discapacidad.



- l) Informar constantemente a la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
- m) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- n) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales.

c. Funciones en Atención al Adulto Mayor:

La Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales a través del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)** brinda el servicio de atención integral y permanente a las personas adultas, mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social en el distrito.

El CIAM, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito La Esperanza, organizada o individualmente; siendo sus funciones las siguientes:

- a) Programar, organizar e implementar actividades y acciones relacionadas con el bienestar e integración social de las personas adultas mayores, en concordancia con las políticas nacionales de la materia.
 - b) Planificar y regular las acciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
 - c) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
 - d) Planear, organizar, ejecutar y supervisar, las actividades destinadas a las personas adultas mayores.
 - e) Promover, coordinar y concertar con organismos del sector público y privado que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos de las personas en general, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con equidad de género.
 - f) Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
 - g) Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
 - h) Participar de la formulación y aprobación del Plan Operativo correspondiente a la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales; y, del Presupuesto Municipal, para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas orientados a la atención del Adulto Mayor.
 - i) Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para la promoción, fortalecimiento y mejora de la calidad de vida y desarrollo de capacidades en las personas adultas mayores.
 - j) Informar constantemente a la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
 - k) Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
 - l) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales.
- d. Dirigir y controlar las actividades y labores operativas que desarrolla la Unidad Local de Focalización (ULF), para el cumplimiento de las funciones correspondientes a nivel local, para efectos del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a organizarse progresivamente en función del calendario de aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU).
- e. Organizar, dirigir, fiscalizar y controlar las actividades relacionadas a la administración del Cementerio Municipal y del servicio de inhumanación, proponiendo acciones para lograr mayor eficiencia y competitividad de los servicios de cementerio que presta la Municipalidad.
- f. Implementar servicios sociales y comunitarios en beneficio de la población menos favorecida del distrito, en coordinación con la comunidad y la participación de instituciones públicas y privadas.
- g. Promover la organización y participación de organizaciones juveniles en asuntos de la comunidad, de acuerdo con las políticas y normatividad vigente.
- h. Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para la promoción, fortalecimiento y mejora de la calidad de vida y desarrollo de capacidades en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, madres jóvenes solteras, y de personas con discapacidad; promoviendo la participación de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.
- i. Implementar programas sociales orientados a la reducción de la pobreza y protección de la familia.
- j. Proponer y ejecutar programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia y conflicto familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales reñidas con la Ley.



- 2
- k. Proponer, organizar y ejecutar actividades de promoción de programas para la prevención del consumo de drogas, alcoholismo y otros tóxicos, en el distrito; en coordinación con instituciones públicas y privadas.
 - l. Establecer canales necesarios para la difusión y entre los vecinos del distrito a fin de que tomen cuenta de la realización de los programas sociales a su cargo.
 - m. Proponer, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza, asistencia social y capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral, priorizando a la población en riesgo.
 - n. Promover el fortalecimiento de los lazos de la familia afectada mediante un abordaje con el apoyo de profesionales especializados para tratar de lograr la reconstrucción familiar.
 - o. Ejecutar los programas locales de: lucha contra la pobreza, asistencia social, protección y apoyo a la población del distrito, priorizando a la población en riesgo.
 - p. Llevar un Registro de las personas en riesgo y en estado de vulnerabilidad del distrito, así como de los beneficiarios y asistidos por los diferentes Programas gestionados por la Municipalidad.
 - q. Llevar y actualizar permanentemente el Registro de las personas afectadas y beneficiarias de los Programas de Bienestar e Inclusión Social, en el distrito.
 - r. Informar constantemente a la Gerencia de Desarrollo Social, el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
 - s. Formular, proponer y administrar su Presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), en el ámbito de su competencia, elaborado en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
 - t. Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales.
 - u. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia; en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Sistemas.
 - v. Administrar el Sistema de Gestión Documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
 - w. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social.



ANEXO 02

(ASIGNACIÓN DE CARGOS, SEGÚN EL CAP, PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DEMUNA, LA OMAPED Y EL CIAM,)

CARGOS PARA LA DEMUNA:

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO CLASIFICADO	CODIGO	CLASIFICACION
263	ABOGADO I	ABOGADO I	LE-8.4-4-5-01	SP-ES
267	ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL I	ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL I	LE-8.4-4-5-21	SP-ES
269	PROMOTOR SOCIAL I	PROMOTOR SOCIAL I	LE-8.4-4-5-33	SP-ES
273	TÉCNICO EN ABOGACÍA I	TÉCNICO EN ABOGACÍA I	LE-8.4-4-6-28	SP-AP
274	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	LE-8.4-4-6-01	SP-AP

CARGOS PARA LA OMAPED:

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO CLASIFICADO	CODIGO	CLASIFICACION
266	JEFE DE OMAPED	COORDINADOR DE PROGRAMA SOCIAL I	LE-8.4-4-5-10	SP-ES
268	PROFESIONAL ESPECIALISTA II	ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL I	LE-8.4-4-5-21	SP-ES
270	PROFESIONAL ESPECIALISTA I	PROMOTOR SOCIAL I	LE-8.4-4-5-33	SP-ES
272	TECNICO ADMINISTRATIVO I	TECNICO ADMINISTRATIVO I	LE-8.4-4-6-24	SP-AP

De conformidad al Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1744-2014-MDE, se adecuan los Cargos propuestos de: Jefe de la OMAPED al de COORDINADOR DE PROGRAMA SOCIAL I; Profesional Especialista II al de ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL I; Profesional Especialista I al de PROMOTOR SOCIAL I.

Se ha convertido el Cargo de **Técnico Administrativo II** – SP-AP con Código LE-8.4-4-6-25 de la Sub Gerencia de Servicios al Ciudadano y Programas Sociales, al de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I** – SP-AP con Código **LE-8.4-4-6-24**.

CARGOS PARA EL CIAM:

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO CLASIFICADO	CODIGO	CLASIFICACION
265	COORDINADOR DE PROGRAMA SOCIAL I	COORDINADOR DE PROGRAMA SOCIAL I	LE-8.4-4-5-10	SP-ES
264	ASISTENTE SOCIAL I	ASISTENTE SOCIAL I	LE-8.4-4-5-05	SP-ES
271	PROMOTOR SOCIAL I	PROMOTOR SOCIAL I	LE-8.4-4-5-33	SP-ES
275	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	LE-8.4-4-6-01	SP-AP

